



***RESOLUCIÓN R-682/17, DE 10 DE OCTUBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE DICTA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON SOLICITUDES DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA DE ASIGNATURAS NO SUPERADAS EN EL CURSO 2016-2017, POR CAUSAS SOBREVENIDAS Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DE LA ORDEN DE 31 DE JULIO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.***

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, con el objetivo de que ningún estudiante abandone sus estudios por motivos económicos, mediante la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018, autoriza a las universidades para que puedan mantener los mismos precios públicos de matrícula del curso anterior, para aquellos estudiantes, y respecto de aquellas asignaturas, que hayan suspendido por causas sobrevenidas y debidamente justificadas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**RESUELVE**

PRIMERO.- Establecer el procedimiento a seguir conforme a lo previsto en la Disposición adicional de la Orden de 31 de julio de 2017, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018, respecto de las solicitudes de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, para que se pueda anular la matrícula de asignaturas, a petición del interesado, cuando por causas sobrevenidas debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave del padre o de la madre, necesidad de trabajar por cambio de la situación económica familiar...), no puedan presentarse al examen o afecte a su rendimiento académico. En relación con lo anterior, se dicta la siguiente:

**INSTRUCCIÓN**

**I. SOLICITUDES**

Los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena que no hayan superado asignaturas en el curso académico 2016-2017 por causas sobrevenidas y debidamente justificadas, que determinen la práctica imposibilidad de superar las asignaturas,



podrán presentar solicitud de anulación de matrícula de asignaturas para que se mantengan en el curso académico 2017-2018 los precios públicos del curso anterior.

Los estudiantes deberán cumplimentar un impreso genérico “Expone, Solicita” **detallando las asignaturas para las que se solicita la anulación**. Junto a la solicitud, se acompañará la documentación que justifique los motivos alegados; a estos efectos sólo se tendrán en cuenta aquellas situaciones que estén debidamente justificadas.

## II. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 3 de noviembre de 2017.

La fecha límite para acreditar documentalmente las causas sobrevenidas, por parte de los solicitantes, será la de finalización de presentación de solicitudes.

El responsable del Registro General enviará las solicitudes recibidas al Negociado de Becas.

## III. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el estudio de las solicitudes se constituye la siguiente Comisión de Valoración:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes

Vicepresidente: Gerente de la UPCT

Vocales:

- Sra. Dña. Encarnación Conesa Gallego, Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
- Sr. D. José Enrique Gutiérrez Romero, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
- Sr. D. Roberto Cañavate Bernal, Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- Sra. Dña. María Moncayo Hormigo, Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- Sr. D. Patricio Franco Chumillas, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Sr. D. Javier Prior Arce, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación



- Sr. D. Antonio Viguera Rodríguez, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
- Sr. D. Gonzalo Aguirre García, alumno de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- Sra. Dña. María Del Rosario López Plana, alumna de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Sra. Dña. Rocío Algarate Pastor, alumna de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- Sra. Dña. Clemencia Egea Fernández, Técnica Consultora de la Dirección General de Universidades e Investigación. Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Sr. D. Ana Isabel Mostaza Fernández, Jefa de la Unidad de Gestión Académica.
- Sr. D. Miguel Díaz Delgado, Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria de la UPCT

Secretario: Sr. D. Pedro Antonio Luján Peñalver, Jefe del Negociado de Becas de la UPCT

#### **IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución
2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria.

#### **V. RESOLUCIÓN**

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente con la concesión/denegación de las anulaciones respectivas.
2. La citada Resolución Rectoral pondrá fin a la vía administrativa.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

TERCERO.- Comuníquese la presente Resolución al Vicerrector de Ordenación Académica y Calidad, al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Decano y Directores/a de Centro, a la Jefa de la Unidad de Gestión



Académica, al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, y al Presidente del Consejo de Estudiantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 10 de octubre de 2017

  
EL RECTOR  
  
Alejandro Díaz Morcillo  
RECTORADO